
Consorti de l'Habitatge de Barcelona

Anuncio sobre la convocatoria plurianual del año 2025 para la concesión de subvenciones a entidades gestoras de viviendas del mercado privado destinadas a facilitar el acceso a la vivienda a personas que se encuentran en situación de emergencia social y económica, y riesgo de exclusión residencial, con cargo a los presupuestos de los años 2025, 2026 y 2027

La Comisión Permanente del Consorcio de Vivienda de Barcelona, reunida en sesión ordinaria el día 20 de octubre de 2025, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

1. APROBAR la convocatoria plurianual del año 2025 para la concesión de subvenciones a entidades gestoras de viviendas del mercado privado destinadas a facilitar el acceso a la vivienda a personas que se encuentran en situación de emergencia social y económica, y riesgo de exclusión residencial, con cargo a los presupuestos de los años 2025, 2026 y 2027.
2. APROBAR la dotación presupuestaria plurianual para las subvenciones a entidades gestoras de viviendas del mercado privado destinadas a facilitar el acceso a la vivienda a personas que se encuentran en situación de emergencia social y económica, y riesgo de exclusión residencial, condicionada a la existencia de crédito suficiente en los presupuestos del Consorci de l'Habitatge de Barcelona para los años 2025, 2026 y 2027 y que, en todo caso, irá con cargo a la partida presupuestaria 482.0001 del presupuesto del Consorci de l'Habitatge de Barcelona de los años 2025, 2026 y 2027.

Esta dotación inicial será de 810.000,00 euros con la siguiente distribución:

250.000 euros para la anualidad 2025.
280.000 euros para la anualidad 2026.
280.000 euros para la anualidad 2027.

3. AUTORITZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones con cargo a la aplicación 482.0001 del presupuesto de los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 con la distribución siguiente:

Ejercicio	Total
2025	250.000,00
2026	280.000,00
2027	280.000,00
Total	810.000,00

4. HABILITAR al Gerente del Consorci de l'Habitatge de Barcelona para modificar las convocatorias de los años 2025, 2026 y 2027 en el sentido de:

Consorti de l'Habitatge de Barcelona

- Ampliar y disminuir el importe de la convocatoria hasta 1.000.000,00 euros, en función de las necesidades de la convocatoria de subvenciones, con cargo a la partida 482.0001 del Consorci de l'Habitatge de Barcelona.
- Prorrogar y/o cerrar en una fecha anterior el plazo de admisión de solicitudes de la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias.

Las modificaciones se harán mediante una resolución del Gerente del Consorci de l'Habitatge de Barcelona que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y se dará cuenta a la Comissió Permanent del Consorci de l'Habitatge de Barcelona.

Barcelona,

Gerard Capó i Fuentes

Gerente del Consorcio de Vivienda de Barcelona

Consorti de l'Habitatge de Barcelona

ANEXO GENERAL

Convocatoria plurianual para la concesión de subvenciones a entidades gestoras de viviendas del mercado privado destinadas a facilitar el acceso a la vivienda a personas que se encuentran en situación de emergencia social y económica, y riesgo de exclusión residencial

1.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública no competitiva, a entidades sin ánimo de lucro, propietarias o titulares de un contrato de cesión o similar de viviendas del mercado privado destinadas a facilitar el acceso a la vivienda a personas que se encuentran en situación de emergencia social y económica, y riesgo de exclusión residencial.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases Reguladoras aprobadas el día 20 de octubre de 2025 por la Junta General del Consorci de l'Habitatge de Barcelona (DOGC número 9536 de 6 de noviembre de 2025 y BOPB de 6 de noviembre de 2025) y por el Decreto Legislativo 3/2022, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Condicionar la eficacia de este acuerdo a la disponibilidad efectiva de la partida presupuestaria correspondiente.

2.- Plazo.

2.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes se inicia al día 17 de noviembre de 2025 a las 08:30 y finaliza el día 28 de noviembre de 2025 a las 14:30.

2.2.- Se podrá prorrogar y/o cerrar en una fecha anterior el plazo de admisión de solicitudes de las subvenciones en función de las disponibilidades presupuestarias. El cierre de la admisión de solicitudes de las subvenciones se hará mediante Resolución del Gerente del Consorci de l'Habitatge de Barcelona que se publicará en el DOGC y en el BOPB y se dará cuenta a la Comissió Permanent del Consorci de l'Habitatge de Barcelona.

2.3.- La presentación de la solicitud no implica el reconocimiento de ningún derecho económico a favor de las entidades solicitantes.

3.- Solicitud y documentación.

3.1.- Las solicitudes para participar en estas subvenciones se deben presentar en impreso normalizado, debidamente formalizadas y firmadas por la/s entidades/s solicitante/s de la subvención.

Consorti de l'Habitatge de Barcelona

Junto a la solicitud, se deberá aportar una relación normalizada de las viviendas que pongan o hayan puesto a disposición de la Mesa de emergencia de Barcelona, del Servicio "Primer la Llar" por el Departament de Serveis i programes d'allotjament individual (DSPAI) o del Institut Municipal de Serveis Socials, y una declaración responsable, según modelo normalizado, debidamente firmada, mediante la cual se acredite el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos previstos en la base reguladora 5.

3.2.- Los impresos normalizados de solicitud se pueden obtener en las páginas webs www.consortihabitatgebcn.cat y www.habitatge.barcelona.

3.3.- Las solicitudes de inscripción, de modificación y de baja de viviendas, así como la documentación que se debe adjuntar a las diferentes solicitudes y la relativa a la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se debe formalizar exclusivamente por vía electrónica de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, mediante el apartado de trámites de la web del Ayuntamiento de Barcelona.

3.4.- En caso de que, en el momento de presentar la solicitud y la relación de viviendas, la entidad solicitante manifieste que pone a disposición una vivienda sin haber formalizado el contrato de arrendamiento temporal o similar con finalidad asistencial, deberá aportar los documentos indicados en la base reguladora 10.3 como máximo en el plazo de 3 meses desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de que no aporte la documentación dentro del plazo establecido, esa vivienda se dará de baja de la relación de viviendas inicialmente aportada.

4.- Órganos competentes y plazo para resolver.

4.1.- El órgano instructor de las solicitudes de las subvenciones previstas en las bases y en la presente convocatoria es el Departament d'Ús Digne de l'Habitatge del Consorci de l'Habitatge de Barcelona.

4.2.- El órgano competente para resolver es la persona titular de la gerencia del Consorci de l'Habitatge de Barcelona, el cual dictará resolución de concesión o denegación, a propuesta de la persona titular del Departament d'Ús Digne de l'Habitatge del Consorci de l'Habitatge de Barcelona, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5.- Notificación y régimen de recursos.

5.1.- La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 56 y 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, modificada por la Ley 10/2011, de 29 de diciembre, de simplificación y mejora de la regulación normativa, y los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas se hará de forma electrónica.

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

5.2.- En la notificación de la resolución se debe hacer constar que esta agota la vía administrativa y que se podrá interponer un recurso potestativo de reposición delante de la Comissió Permanent del Consorci de l'Habitatge de Barcelona en el plazo de un mes, a contar des del día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o un recurso contencioso administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación.